

## PUNTO DE SUSCRIPCION

## EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro 6 letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCION

## 80 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de accustomed, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, colecionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

*Gaceta 12 Diciembre 1904.*

## SECCION PRIMERA

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Murcia y el Juez de instrucción de Cieza, de los cuales resulta:

Que instruida causa en el referido Juzgado á consecuencia de denuncia de Juan López Palazón, vecino de Fortuna, contra Francisco Piñero Bernal, por los supuestos delitos de allanamiento de morada y estafa, fué decretado el procesamiento del indicado Piñero, y estando el Juzgado practicando las demás diligencias acordadas, el Gobernador civil de la provincia, de acuerdo con el dictamen de la Comisión provincial, le requirió de inhibición, apoyándose en las razones y textos legales que estimó pertinentes:

Que sustanciado el incidente, el Juez, sin dar traslado de los autos ni citar para la vista al procesado, dictó auto declarándose competente, fun-

dándose en las consideraciones que creyó oportunas:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 10 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que dice: «Sin pérdida de tiempo, el requerido acusará el recibo del oficio del Gobernador, comunicará el asunto al Ministerio fiscal por tres días, á lo más, y por igual término á cada una de las partes»:

Visto el art. 11 del propio Real decreto, según el cual: «Inmediatamente se citará el Ministerio fiscal y á las partes para la vista, que deberá celebrarse dentro del tercer día»:

Considerando:

1º Que el Juez de instrucción de Cieza, al sustanciar el incidente de competencia, no dió traslado de los autos ni citó tampoco para la vista al procesado, dejando con ello incumplidos los artículos citados del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que dichas omisiones implican vicio sustancial en el procedimiento, que impide resolver en cuanto al fondo el planteado conflicto;

Conformándome con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en declarar mal formada esta competencia, que no ha lugar á decidirla, y lo acordado.

Dado en Palacio á dos de Diciembre de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

*(Gaceta 5 Diciembre 1904).*

## SECCION TERCERA

## DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

## Año económico de 1905

REPARTO hecho entre los pueblos de la provincia que á continuación se expresan de una peseta por hectárea de viñedo que han de ingresar trimestralmente en la Depositaría de fondos provinciales según lo dispuesto en el art. 12 de la ley de 18 de Junio de 1885.

PUEBLOS	Hectáreas.	Pesetas.
Abanto y Pardos.....	400	400
Acered.....	375	375
Agón.....	688	688
Aguarón.....	1.387	1.387
Aguilón.....	100	100
Ainzón.....	1.358	1.358
Aladrén.....	48	48
Alagón.....	52	52
Alarba.....	202	202
Alberite.....	125	125
Alberta.....	20	20
Alborge.....	18	18
Alcalá de Ebro.....	11	11
Alcalá de Moncayo.....	123	123
Alconchel.....	75	75
Aldehuela de Liestos.....	>	>
Alfajarín.....	36	36
Alfamén.....	176	176
Alforque.....	64	64
Alhama.....	402	402
Almochuel.....	16	16
Almonacid de la Cuba.....	48	48
Almonacid de la Sierra.....	1.745	1.745
Alpartir.....	457	457
Ambel.....	314	314
Anento.....	227	227
Aniñón.....	895	895
Añón.....	14	14
Aranda.....	155	155
Arándiga.....	354	354
Ardisa.....	114	114
Ariza.....	465	465
Artieda.....	30	30
Asín.....	39	39
Atea.....	530	530
Ateca.....	2.045	2.045
Azuara.....	162	162
Badules.....	18	18
Bagüés.....	5	5
Bárboles.....	177	177
Bardallur.....	109	109
Belchite.....	990	990
Belmonte.....	430	430
Berdejo.....	11	11
Berrueco.....	>	>
Biel.....	11	11
Bijuesca.....	83	83
Biota.....	100	100
Bisimbre.....	268	268

PUEBLOS	Hectáreas.	Pesetas.
Boquiñeni.....	114	114
Bordalba.....	86	86
Borja.....	1.200	1.200
Botorrita.....	75	75
Brea.....	900	900
Bubierca.....	890	890
Bujaraloz.....	12	12
Bulbuente.....	372	372
Bureta.....	320	320
Cabañas.....	82	82
Cabolafuente.....	160	160
Cadrete.....	112	112
Calatayud.....	882	882
Calatorao.....	834	834
Calcena.....	329	329
Calmarza.....	>	>
Campillo.....	>	>
Carenas.....	880	880
Cariñena.....	4.000	4.000
Caspe.....	289	289
Castejón de Alarba.....	182	182
Castejón de las Armas.....	489	489
Castejón de Valdejasa.....	93	93
Castiliscar.....	65	65
Cervera de la Cañada.....	1.940	1.940
Cerveruela.....	20	20
Cetina.....	135	135
Chiprana.....	93	93
Chodes.....	400	400
Cimballa.....	>	>
Cinco Olivas.....	3	3
Clarés.....	286	286
Codo.....	171	171
Codos.....	449	449
Contamina.....	65	65
Cosuenda.....	1.240	1.240
Cuarte.....	34	34
Cubel.....	>	>
Cunchillos.....	63	63
Daroca.....	1.187	1.187
Egea de los Caballeros.....	1.219	1.219
El Burgo.....	250	250
El Buste.....	180	180
El Frago.....	4	4
El Frasno.....	389	389
Embíd de Ariza.....	138	138
Embíd de la Ribera.....	104	104
Encinacorva.....	679	679
Epila.....	1.280	1.280
Erla.....	124	124
Escatrón.....	109	109
Escó.....	13	13
Fabara.....	155	155
Farasdúes.....	95	95
Farlete.....	125	125
Fayón.....	62	62
Figueruelas.....	166	166
Fombuena.....	>	>
Fréscano.....	336	336
Fuencalderas.....	2	2
Fuendejalón.....	2.356	2.356
Fuentetodos.....	6	6
Fuentes de Ebro.....	246	246

PUEBLOS	Hectáreas.	Pesetas.	PUEBLOS	Hectáreas.	Pesetas.
Fuentes de Jiloca.....	215	215	Moneva.....	48	48
Gallocanta.....	»	»	Monreal de Ariza.....	35	35
Gallur.....	191	191	Monterde.....	294	294
Gelsa.....	79	79	Montón.....	155	155
Godojos.....	320	320	Morata de Jiloca.....	250	250
Gotor.....	418	418	Morata de Jalón.....	1.131	1.131
Grisel y Samagos.....	281	281	Morés.....	348	348
Grisén.....	23	23	Moros.....	600	600
Herrera.....	430	430	Moyuela.....	141	141
Ibdes.....	519	519	Mozota.....	100	100
Illueca.....	460	460	Muel.....	500	500
Inogés.....	450	450	Munébrega.....	1.280	1.280
Isuerre.....	9	9	Murero.....	226	226
Jaraba.....	156	156	Murillo de Gállego.....	207	207
Jarque.....	466	466	Navardún.....	17	17
Jaulín.....	115	115	Nigüella.....	78	78
La Almolda.....	94	94	Nombrevilla.....	200	200
La Almunia.....	820	820	Nonaspe.....	162	162
Lagata.....	34	34	Novallas.....	446	446
La Joyosa.....	13	13	Novillas.....	160	160
La Muela.....	177	177	Nuévalos.....	396	396
Langa.....	61	61	Nuez.....	98	98
Las Cuerlas.....	»	»	Olvés.....	421	421
Las Pedrosas.....	51	51	Orcajo.....	200	200
La Vilueña.....	238	238	Orera.....	150	150
Layana.....	27	27	Orés.....	50	50
La Zaida.....	26	26	Oseja.....	105	105
Lécera.....	238	238	Osera.....	2	2
Lechón.....	»	»	Paniza.....	809	809
Leciñena.....	1.115	1.115	Paracuellos de Jiloca.....	317	317
Letux.....	80	80	Paracuellos de la Ribera.....	286	286
Litago.....	39	39	Pastriz.....	24	24
Lituénigo.....	32	32	Pedrola.....	100	100
Lobera.....	5	5	Perdiguera.....	1.928	1.928
Longares.....	762	762	Piedratajada.....	116	116
Longás.....	»	»	Pina.....	150	150
Lorbés.....	»	»	Pinseque.....	238	238
Los Fayos.....	252	252	Pintano.....	2	2
Lucena.....	118	118	Plasencia de Jalón.....	193	193
Luceni.....	138	138	Pleitas.....	7	7
Luesia.....	34	34	Plenas.....	103	103
Luesma.....	6	6	Pomer.....	30	30
Lumpiaque.....	720	720	Pozuel de Ariza.....	42	42
Luna.....	1.010	1.010	Pozuelo (El).....	310	310
Maella.....	141	141	Pradilla.....	36	36
Magallón.....	641	641	Puebla de Albortón.....	9	9
Mainar.....	24	24	Puebla de Alfindén.....	153	153
Malanquilla.....	39	39	Puendeluna.....	59	59
Maleján.....	107	107	Purroy.....	126	126
Mallén.....	699	699	Purujosa.....	20	20
Malón.....	175	175	Quinto.....	70	70
Malpica.....	»	»	Remolinos.....	12	12
Maluenda.....	960	960	Retascón.....	28	28
Manchones.....	500	500	Ricla.....	1.117	1.117
Mara.....	209	209	Rodén.....	40	40
Maria.....	2	2	Romauos.....	8	8
Mediana.....	47	47	Rueda de Jalón.....	370	370
Mequinenza.....	30	30	Ruesca.....	130	130
Mesones.....	200	200	Ruesta.....	68	68
Mezalocha.....	350	350	Saviñán.....	344	344
Mianos.....	12	12	Sádava.....	378	378
Miedes.....	129	129	Salillas.....	32	32
Monegrillo.....	23	23	Salvaterra.....	4	4

PUEBLOS	Hectáreas.	Pesetas.	PUEBLOS	Hectáreas.	Pesetas.
Samper del Salz.....	52	52	Villarroya de la Sierra.....	2.600	2.600
San Martín de Moncayo.....	98	98	Vistabella.....	49	49
San Mateo de Gállego.....	215	215	Viver de la Sierra.....	87	87
Santa Cruz de Moncayo.....	47	47	Zaragoza.....	2.904	2.904
Santa Cruz de Grío.....	375	375	Zuera.....	805	805
Sta. Eulalia de Gállego.....	85	85			
Santed.....	6	6	TOTAL.....	92.287	92.287
Sástago.....	110	110			
Sediles.....	67	67			
Sestrica.....	270	270			
Sierra de Luna.....	78	78			
Sigüés.....	30	30			
Sisamón.....	50	50			
Sobradiel.....	,	,			
Sos.....	275	275			
Tabuenca.....	408	408			
Talamantes.....	60	60			
Tarazona.....	1.573	1.573			
Tauste.....	372	372			
Terrer.....	544	544			
Tierga.....	100	100			
Tiermas.....	23	23			
Torralba de los Frailes.....	,	,			
Torralba de Ribota.....	446	446			
Torralvilla.....	18	18			
Torrecilla de Valmadrid.....	17	17			
Torrehermosa.....	15	15			
Torrelapaja.....	,	,			
Torrellas.....	17	17			
Torres de Berrellén.....	40	40			
Torrijo.....	1.028	1.028			
Tosos.....	1.716	1.716			
Tobed.....	428	428			
Trasmoz.....	192	192			
Trasobares.....	118	118			
Uncastillo.....	161	161			
Undués de Llerda.....	55	55			
Undués Pintano.....	5	5			
Urrea de Jalón.....	264	264			
Urriés.....	66	66			
Used.....	125	125			
Utebo.....	336	336			
Valconchán.....	82	82			
Valdehorna.....	155	155			
Val de San Martín.....	93	93			
Valmadrid.....	7	7			
Valpalmas.....	42	42			
Valtorres.....	150	150			
Velilla de Ebro.....	,	,			
Velilla de Jiloca.....	91	91			
Vera.....	284	284			
Vierlas.....	125	125			
Villadoz.....	16	16			
Villafeliche.....	500	500			
Villafranca de Ebro.....	40	40			
Villalengua.....	610	610			
Villalba.....	129	129			
Villamayor.....	806	806			
Villanueva de Gállego.....	290	290			
Villanueva de Jiloca.....	232	232			
Villanueva del Huerva.....	285	285			
Villar de los Navarros.....	67	67			
Villarreal.....	22	22			

Zaragoza 22 de Noviembre de 1904.—El Presidente, Enrique Naval.—El Contador de fondos provinciales, León de la Escosura.

## SECCIÓN SEXTA

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de mi presidencia el arriendo en subasta pública del uso obligatorio de pesas y medidas y el del impuesto creado á las carnes que se sacrificuen para la venta durante el próximo año de 1905.

El acto de la primera subasta para el arriendo de pesas y medidas tendrá efecto de las diez á las once del día 25 del actual, en las Casas Consistoriales de esta población, con el tipo de 1.000 pesetas, y el del impuesto de las carnes, de las once á las doce del mismo día y local que la anterior, con el tipo de 400 pesetas.

No se admitirá proposición que no cubra el tipo de tasación en cada una de las subastas, y para tomar parte en alguna de ellas será requisito indispensable acompañar la cédula personal del licitante y haber hecho el depósito del 5 por ciento del tipo señalado en la subasta que intente tomar parte.

Los pliegos de condiciones y tarifas para el cobro del impuesto se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal durante las horas de oficina hasta el día de la subasta.

Si en el acto de la primera subasta no se presentase licitador alguno, se celebrará una segunda el día 31 del actual en las mismas horas y local que está señalado para la primera, con la rebaja del 25 por 100, y si tampoco en ésta se presentase proposición se recaudarán dichos arbitrios por Administración.

Nonaspe 10 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Matías Latogeta.

Por término de ocho días se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartos de territorial por rústica y urbana para 1905, y por término de quince días el padrón de cédulas personales para igual año.

Moneva 8 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, José Alloza.

Por término de diez días se hallará de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales para el año próximo de 1905.

Luceni 9 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Eusebio Iborte.